

CIRCULAR ESPECIAL N° 8014

Buenos Aires, 11 de agosto de 2021.

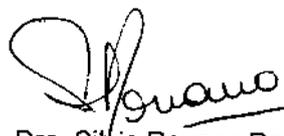
Señor Gerente:

SSN – CAPITALES MINIMOS.VALUACION

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle conocer el texto de la Circular N° 72201115, del 9 de agosto ppdo., por la que se dispone que las modificaciones al Reglamento General de la Actividad Aseguradora introducidas por los Artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución N° 545 (Circular Especial N° 7999), resultan de aplicación a partir del 8 de julio de 2021, surtiendo sus efectos hacia el futuro.

Asimismo, dispone que los inmuebles rurales y las inversiones en acciones de entidades aseguradoras y reaseguradoras incorporadas hasta el 8/7/21, continuarán computándose en el régimen de capitales mínimos del Artículo y Punto 30 de la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, respectivamente, como en el de cobertura del Artículo 35 de la misma Ley.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada